



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2023-128197400- -APN-DNRYRT#MT

// En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de NOVIEMBRE de 2023, siendo las 14:30 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, y reabriendo el cuarto intermedio de fecha de 30 de octubre de 2023, ante el Director Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Dr. Raul FERRARA y la Dra. Mara MENTORO Directora de Análisis Laboral del Sector Público, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Sra. SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO Cdra. Viviana MELAMUD, el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Ignacio LOHLE, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Jorge Horacio DOMPER, acompañado por sus asesores, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, Sres. Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, Alejo CONDE y Alejandra LOPEZ ATIA con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** el Sr. Rodolfo AGUIAR acompañado por la Sra. Mercedes CABEZAS y los Sres. Flavio VERGARA, y Luciano FERNANDEZ asistidos por las Dras. Julia SCARENSI, y Mariana AMARTINO.-

Continuando el proceso de negociación para el periodo paritario en curso iniciado en el mes de junio de 2023, a efectos de dar cumplimiento al compromiso asumido mediante la cláusula cuarta del acta de fecha 30 de agosto de 2023 homologada por Decreto N° 494/23, en el marco de las negociaciones llevadas a cabo por las partes y reabriendo el acto iniciado el 30 de octubre del corriente, corresponde celebrar el presente acto por los actores paritarios, quienes en conjunto acuerdan:

PRIMERA:

Otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06 con el siguiente alcance:

9

[Handwritten signature]



- a) DIEZ POR CIENTO (10 %) a partir del 1° de noviembre de 2023, aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/10/2023.
- b) NUEVE POR CIENTO (9 %) a partir del 1° de diciembre de 2023, aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30/11/2023.

SEGUNDA:

En el marco de lo manifestado en la cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación de los porcentajes propuestos.

TERCERA:

Incrementar los montos mensuales del Premio Estimulo a la Asistencia de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidas en la cláusula primera de la presente, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña a continuación:



PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA

(Montos mensuales en pesos)

Premio Estímulo a la Asistencia	A partir del 01/11/2023	A partir del 01/12/2023
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 16.362	\$ 17.835
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 11.462	\$ 12.494
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 6.545	\$ 7.135

CUARTA:

Otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2023, para el personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) homologado por Decreto N° 214/06. La suma referida precedentemente solo corresponderá cuando la retribución bruta aprobada vigente al 30 de septiembre de 2023, no supere la suma de 5,5 salarios mínimos vitales y móviles correspondientes al mes de la suscripción de la presente acta.

QUINTA:

Sustituir el artículo N° 161 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto 214/06, el que quedará redactado de la siguiente forma:

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2023-128197400- -APN-DNRYRT#MT

“ARTÍCULO 161: Sin menoscabo de lo expresado en el art. 62 del presente Convenio, establécese con carácter excepcional y transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2025, como otro tipo de convocatoria, la Convocatoria Interna. La mencionada convocatoria será reglamentada en los respectivos Convenios Colectivos Sectoriales. En la misma podrá participar el personal que revista como personal permanente, y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 de la Jurisdicción u Organismo al que pertenezca la vacante a cubrir.”

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., **MANIFIESTA:** que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador -----

Cedida la palabra a la representación sindical A.T.E., **MANIFIESTA:** que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador.-

Ambas Entidades sindicales solicitan manifestarse por acta complementaria.-----

En este estado, la Autoridad de Aplicación, atento las manifestaciones efectuadas, se tiene por perfeccionado el acuerdo.-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante el funcionario actuante que así lo CERTIFICA.-----